

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11. de marzo).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### AGUAS

Don Manuel García y García, vecino de Bustio, Ayuntamiento de Ribadedeva (Oviedo), en instancia dirigida a este Gobierno solicita el aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo de río Gandarillas, en término municipal de San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente, con el fin de destinarlo a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º del R. D. de 5 de septiembre de 1918, se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio y a las horas hábiles de oficina, se presenten en el Gobierno civil, tanto por el peticionario como por cuantos deseen obtener la concesión del mencionado aprovechamiento, los proyectos de las obras necesarias.

Santander, 9 de marzo de 1920.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

### SECCION DE MINAS

Número 14.622

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Modesto Piñeiro Bezanilla, en representación de la Sociedad «Bairds Mining Company Limited», domiciliada en Glasgow, ha presentado el 27 de enero último una solicitud de concesión de seis pertenencias con el nombre de «La Unión», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de los Ayuntamientos de Guariz y Astillero, que lindan: por E. y O., con la mina «Paz», número 14.558, y por el E., con la mina «Paz Segunda», número 14.558 bis, y por los demás rumbos con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª de la mina «Paz», número 14.558, y desde ella, y con rumbos verdaderos, se medirán al S. 14º 73' E. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 14º 73' N. 600 metros, 2.ª; de ésta al N. 14º 73' O. 100 metros, la 3.ª, y de ésta al O. 14º 73' S. 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de febrero de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Número 14.623

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Enrique Muñoz y García Lomas, vecino de Santander, ha presentado el 31 de enero último una solicitud de concesión de setenta y dos pertenencias con el nombre de «Veremos», de mineral de hulla, en el subsuelo del sitio llamado Dobra, término del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. del caserío llamado de El Pilaro, y desde él, y con rumbos magnéticos, se medirán al S. 50 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 800 metros, la 2.ª; de ésta al N. 400

metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 800 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al N. 50 metros, la 5.<sup>a</sup>; de ésta al O. 800 metros, la 6.<sup>a</sup>; de ésta al S. 400 metros, la 7.<sup>a</sup>, y de ésta al E. 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander, 2 de marzo de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### EXPOSICIÓN

Señor: La Nación española tiene la inmensa fortuna de contar entre sus hijos a Miguel de Cervantes Saavedra, genio culminante de nuestra raza y autor del libro más inmortal y excelso que vieron los siglos. «El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha» es biblia profana de la Edad Moderna, arsenal copiosísimo que atesora sentencias, observaciones y verdades, donde el hombre de saber halla siempre la expresión adecuada de cuanto signifique postulados amplios y generales; el que tiene mediana cultura, vastos horizontes de conocimiento que aún no posee; el que solo adquirió las elementales nociones de la instrucción primaria, frases y razonamientos que presentan claras a su inteligencia las normas vulgares y corrientes de la vida cotidiana, y todo en general, el exuberante y riquísimo venero de nuestro idioma; pues de este libro sin par puede decirse, mejor que de ningún otro, que tiene tantos diamantes como dicciones.

Pero con ser el «Quijote» todo esto y mucho más todavía, justo, aunque doloroso, es confesar que aún no ha saboreado su lectura la mayor parte de los españoles. Constituye, por tanto, una sagrada obligación procurar, por cuantos medios estén a nuestro alcance, que este incomparable libro, por el cual España no tiene hoy en el mundo sino admiradores, se divulgue hasta el punto de lograrse que cuantos habiten en territorio español se familiaricen con tan insuperable joya de la literatura nacional. Es, sin duda, por todo extremo lamentable que esta obra, traducida hasta hoy a más de treinta idiomas, entre ellos el hebreo, el chino y el japonés, y de la cual se han estampado cerca de ochocientas ediciones, pasando de doscientas las españolas, permanezca desconocida en España por la mayoría de sus pobladores.

Para remediar este mal no hay mejor recurso que establecer como obligatoria en las Escuelas nacionales la lectura diaria de un trozo del «Quijote», a fin de que los niños, practicándola repetidamente, sientan un estímulo, sin duda poderoso, por la virtualidad misma de las galas y donaires cervantinos, que les aficione a repasar una y cien veces durante el resto de su vida las páginas del libro más educativo y agradable que ha producido el ingenio humano.

Al dar cima a esta indispensable empresa pedagógica, quedará también cumplida una obra de justicia, ya que no puede menos de serlo el dedicar todos los días en las Escuelas primarias, templos donde se recibe el bautismo cultural, un tributo de respeto y gratitud al varón preclaro que más alto ha puesto el nombre de su patria, labrando un monumento literario que es pasmo de todo el mundo y que en todos, cualquiera que sean las contingencias del porvenir, irá unido al glorioso nombre de España.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de marzo de 1920.—Señor: A L. R. P. de V. M., Natalio Rivas.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se declara obligatoria la lectura de «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha», de Miguel de Cervantes Saavedra, en todas las Escuelas nacionales establecidas en territorio español.

Artículo segundo. A dicha lectura se dedicará cada día laborable, el primer cuarto de hora de clase, terminado el cual, el Maestro explicará a los alumnos, con brevedad y en terminos apropiados para su inteligencia, la significación e importancia del pasaje o pasajes leídos.

Artículo tercero. A fin de dotar a las Escuelas nacionales del material necesario para dar cumplimiento a lo antedicho, se publicará una numerosa edición abreviada del «Quijote», cuya preparación estará a cargo, conjuntamente del Director de la Biblioteca Nacional, un Académico que de su seno designe la Real Academia Española y el Catedrático de Lengua y Literatura española de la Universidad Central.

Artículo cuarto. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dará las órdenes oportunas para todo lo concerniente a la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos veinte.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Natalio Rivas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por haber desaparecido las circunstancias que aconsejaron la publicación del Real decreto de 4 de Febrero de 1916 (D. O. núm. 30), se dispuso en Real orden de 29 de Enero último (D. O. núm. 23), que para los reclutas del reemplazo de 1919, empleados en el arranque del mineral de hulla, quedasen sin efecto los beneficios que para los mineros establecía el mencionado Real decreto, y como quiera que los interesados no tuvieron conocimiento del cese en los dichos beneficios hasta finalizado el plazo que para acogerse a los del capítulo XX concedió la Real orden de 8 de Diciembre próximo pasado (D. O. núm. 273), a todos los reclutas de dicho reemplazo, pudo tal contingencia ser causa de que los picadores de hulla no utilizaran los preceptos de esta Real orden.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Los reclutas del reemplazo de 1919 y agregados al mismo, de oficio minero, podrán acogerse a los beneficios de la cuota militar mediante instancia dirigida a S. M. y cursada a este Ministerio por conducto de los Capitanes generales o Comandantes generales de los territorios de Africa.

Segundo. Dichas solicitudes serán informadas por los Jefes de los Cuerpos o unidades donde sirvan dichos reclutas, haciendo constar si del reconocimiento médico que

previamente ha de practicarse, se comprueba que los interesados presentan los estigmas propios de los que se dedican al arranque del mineral, y se acompañará un certificado acreditativo de su condición de mineros y una información suscrita por los Comandantes de los puestos de la Guardia civil en que se hallen enclavadas las minas, en la que se hará constar que el recluta trabajaba precisamente en el arranque del mineral y tiempo que se hallaba empleado en tal labor.

Tercero. Recibidas las solicitudes en este Ministerio con toda la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, se procederá al examen de las mismas y se notificará a los recurrentes por conducto de sus respectivos Jefes la resolución adoptada.

Cuarto. Los reclutas a quienes se otorgase el derecho a hacerse de cuota, ingresarán en Hacienda las cantidades correspondientes al primer plazo de la que deseen disfrutar, y en unión de la oportuna carta de pago solicitarán de los Gobiernos militares de las provincias por donde fueron alistados la concesión de los beneficios del capítulo XX, cuyas Autoridades comunicarán con urgencia sus resoluciones a los Jefes de los Cuerpos en que los solicitantes presten sus servicios.

Quinto. En Armonía con lo dispuesto en el artículo 14 de la R. O. circular de 29 de enero último (D. O. núm. 23), a los reclutas a quienes se les conceda los beneficios de la reducción del tiempo del servicio en filas en virtud de las prescripciones de la presente circular, no les será de abono para los efectos de los cinco o diez meses que como de cuota han de servir los tres que han de invertir en sus respectivas unidades para aprender la instrucción militar.

Sexto. El plazo para acogerse a los beneficios que se otorgan por esta circular caducará en el término de tres meses, contados a partir de su publicación en el «Diario Oficial», no haciéndose extensivos ni a otros oficios o profesiones ni a los reclutas que se llamen en los años venideros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1920.—Villalba.  
Señor...

## Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Deseando esta Sección administrativa cooperar con la mayor eficacia posible la rectificación de los Escalafones generales del Magisterio, que deben ser la mejor garantía de la efectividad de los derechos profesionales, espera que todos los señores maestros y maestras de la provincia, a quienes interesa principalmente la exactitud de esa rectificación, remitan lo más pronto posible, y en todo caso, en el plazo máximo de ocho días, a esta oficina, dos hojas de servicios redactadas en impresos modelo del Escalafón, toda vez que las que obran en esta Sección no reflejan exactamente la situación y circunstancias de los interesados a consecuencia de las muchas alteraciones recientemente ocurridas en todo el personal.

En la cabeza de dichas hojas se anotarán con lápiz negro el número general del Escalafón, o las indicaciones de omitido, alta (los ingresados recientemente) o reingresado, según los casos, anotando también los omitidos o reingresados que hubieren figurado en anteriores escalafones el número que en ellos hayan tenido.

Las hojas se redactarán con el mayor esmero posible, sin enmiendas ni raspaduras, consignando con toda exac-

titud cuantos datos deben figurar en las mismas, incluyendo en ellas todos los servicios, tanto propietarios como interinos, prestados hasta el 31 de diciembre último, en cuya fecha deberán ser cerradas, porque a ella ha de ajustarse la rectificación del Escalafón.

Para el cómputo exacto de servicios se atenderá a la antigüedad en cada categoría para efectos del Escalafón, circunstancia que expresamente se determina en todas las diligencias de ascenso, y se tendrá en cuenta que todos los meses han de ser de 30 días para estos efectos y que se cuenten los días de posesión y cese, a no ser que coincidan, en cuyo caso éste se considerará ocurrido en el día anterior al de la posesión inmediata. Cuando en una misma escuela se hayan disfrutado diferentes sueldos, los servicios se consignarán con la debida separación en cada uno de ellos.

En el espacio destinado a observaciones se anotarán, según los casos, las fechas de la orden de concesión de plenitud de derechos y del «Boletín Oficial» en que se publicó; si se mejoró de puesto en el escalafón y fechas de la disposición que concedió la mejora y del «Boletín Oficial» en que se publicó; si el interesado está comprendido en la Real orden de 16 de diciembre de 1918 como procedente de oposiciones libres o restringidas convocadas en 1915; si figurando con derechos limitados, tiene oposiciones aprobadas, enviando en este caso documento que lo acredite, a no ser que ya lo hubiere verificado, y cualquier otra indicación que se estime conveniente.

Los maestros y maestras que tengan que hacer indicaciones respecto a errores en el puesto que les corresponde en el escalafón, o de nombres, apellidos, fechas de nacimiento, etc., remitirán además un oficio que los contenga, enviando los demás solamente las hojas que a todos, sin distinción de categorías, se piden, las cuales habrán de ser reintegradas con el sello móvil correspondiente.

Se ruega a los señores secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza notifiquen a los señores maestros y maestras de sus respectivos Ayuntamientos el contenido de esta circular, esperando de su notorio celo y del de los interesados el exacto cumplimiento de este importante servicio.

Santander, 10 de marzo de 1920.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Señores secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza, señores maestros y maestras de las escuelas nacionales.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de jueces municipales propietarios de Ruesga, Bareyo, Herrerías y Molledo, partidos judiciales de Ramales, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega, y de fiscal municipal suplente de Arredondo, partido judicial de Ramales, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 6 de marzo de 1920.—El secretario de Gobierno, Rafael Alvarez.



# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

*ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de enero último.*

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
273	8	11	281	284	565	3	2	3	3	278	281	559

*Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.*

Santander, 28 de febrero de 1920.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Herminio de la Lastra y Serna.

## BENEFICENCIA. MANICOMIOS

*ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de enero último.*

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
103	»	»	»	»	»	2	103	107	210

*Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.*

Santander, 28 de febrero de 1920.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Herminio de la Lastra y Serna.

# Provincia de Santander

**AÑO DE 1919.—MES DE DICIEMBRE**

	Provincia	Capital		Provincia	Capital	
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	906	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	17	
	Defunciones	599		Muertos al nacer	1	
	Matrimonios	142		Muertos (antes de las 24 horas)	7	
	Abortos	25		TOTAL	25	
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,81	2,46	Varones	271	
	Mortalidad	1,86	2,98	Hembras	328	
	Nupcialidad	0,44	0,55	TOTAL	599	
	Mortinatalidad	0,08	0,16			
<i>Población de la</i>	provincia	322.047	<i>Fallecidos</i>	Menores de un año	82	
	capital	72.755		Menores de 5 años	144	
	Varones	456	78	De 5 y más años	455	
	Hembras	450	101	TOTAL	599	
<i>Nacidos</i>	TOTAL	906	179	En esta-blecimientos benéficos	Menores de 5 años	6
	Legítimos	857	161		De 5 y más años	50
	Ilegítimos	46	15	TOTAL	56	
	Expósitos	3	3	En establecimientos penitencia-rios		
	TOTAL	906	179			3

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	6	4	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) .....	32	8
2 Tifus exantemático (2).....			26 Apendicitis y Tiflitis (108).....	1	1
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	4	1
4 Viruela (5) .....	3		28 Cirrosis del hígado (113).....	3	1
5 Sarampión (6).....			29 Nefritis ag. <sup>a</sup> y mal de Bright (119 y 120)	17	8
6 Escarlatina (7).....			30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....		
7 Coqueluche (8).....	1		31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137).....	4	
8 Difteria y Crup (9).....	3		32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141) .....	2	
9 Gripe (10).....	47	14	33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151) .....	14	4
10 Cólera asiático (12).....			34 Senilidad (154).....	14	5
11 Cólera nostras (13).....			35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	12	4
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	2	1	36 Suicidios (155 a 163).....	1	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	56	24	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153) .	105	46
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	6	3	38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189).....	12	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	8	4	TOTAL.....	599	217
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	15	3			
17 Meningitis simple (61).....	19	7			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65).....	20	8			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	71	19			
20 Bronquitis aguda (89).....	24	12			
21 Bronquitis crónica (90).....	14	5			
22 Neumonía (92).....	22	6			
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 93).....	57	28			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	4				

Santander, 11 de febrero de 1920.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### TESORERIA

Habiendo acudido a esta Delegación, por medio de instancia, don Severiano Gómez y Gómez manifestando haberse extraviado el talón número 558.119, importante 722 pesetas, expedido por la Depositaria el día 30 de diciembre último, y de cuyo extravío tiene conocimiento la Sucursal del Banco de España, se hace público por este medio para que la persona que lo haya encontrado lo entregue en la Depositaria de esta Delegación, todos los días hábiles, de nueve a una de la tarde.  
Santander, a 10 de marzo de 1920.—Luis M. Ugarte.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por el procurador don Facundo Escudero, en representación de doña Josefa Carrera Lastra y de don Lope Cipriano de la Vega, sobre presunción de muerte de su pariente don Alberto José de la Lastra y de la Vega, el señor don Luis Zapatero González, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, por providencia de esta fecha, acordó que dicho don Alberto José de la Lastra sea emplazado en forma para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, que se siguen en expresado Juzgado, personándose también en forma, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a indicado señor expido la presente cédula en Santander, a seis de marzo de mil novecientos veinte.—El secretario judicial, Juan Castrillo.

Faustino Ricardo Toraño Blanco, hijo de Cástor y de Antonia, natural de Villar, Ayuntamiento de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, estatura 1,740 metros, domiciliado últimamente en Abanillas, provincia de Santander, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de 30 días ante el comandante juez instructor del Regimiento Infantería Príncipe, 3, don Alvaro Arias de la Torre, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.  
Oviedo, 27 de febrero de 1920.—El comandante juez instructor, Alvaro Arias. 117-14

Eulogia Lonjo, de estado casada, profesión sus labores, domiciliada últimamente en Vitoria, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para prestar declaración y notificarle el auto de procesamiento, apercibiéndola con ser declarada rebelde en el caso de no comparecer.

Emilio García Rodríguez, natural de Madrid, soltero, comerciante, procesado por sustracción, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para notificarle el auto de procesamiento, apercibiéndole con ser declarado rebelde si no compareciere.

Julio Alvarez Concha, natural de Santander, hijo de Diego y Eugenia, nacido el día 27 de mayo de 1886, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Santander, de estatura regular y complexión buena, desconociéndose las demás circunstancias del mismo, comparecerá en el término de 30 días en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de Cádiz a responder de los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por deserción del vapor «León XIII» en el puerto de New-York.  
Cádiz, 3 de marzo de 1920.—El juez instructor, Manuel Bastarache. 116-14

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don B. L. Domecq, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico, de cuatro caballos de fuerza, en su fábrica de aguardientes y licores situada en la planta baja de la casa número 37 de la calle de Burgos (Tinglados), se pone en conocimiento del vecindario, para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 5 de marzo de 1920.—El alcalde, Eduardo Pereda.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por don Darío Lombera, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de diez caballos de fuerza y dos de un cuarto de caballo en la planta baja de la casa número 28 de la Alameda de Jesús Monasterio, se pone en conocimiento del vecindario, para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.  
Santander, 8 de marzo de 1920.—El alcalde, Eduardo Pereda.

### Ayuntamiento de Corvera de Pas

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas. Y acordado por la Corporación cubrir aquella vacante, se anuncia la misma por término de treinta días, contados desde la publicación en el B. O. de la provincia, con el fin de que los que se crean con aptitudes y dentro de las condiciones que la ley exige, puedan presentar sus instancias documentadas y reintegradas en forma dentro de dicho plazo en la Secretaría del mismo; pasado el cual no se admitirá ninguna y se procederá al nombramiento.

Corvera de Pas, 1.º de marzo de 1920.—El alcalde, José Ibáñez.

### Ayuntamiento de Arnuero

Por el término de 15 días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, así como el presupuesto municipal ordinario, formados para el año económico de 1920-21.

Arnuero, 6 de marzo de 1920.—El alcalde, Felipe Viadero.

## Ayuntamiento de Rionansa

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana correspondientes al próximo año de 1920, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», a los efectos de reclamación.

Rionansa, 3 de marzo de 1920.—El alcalde accidental, José García.

## Ayuntamiento de Santoña

El presupuesto ordinario confeccionado por este Ayuntamiento para el año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para general conocimiento.

Los repartos de rústica, pecuaria y urbana, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de reclamación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santoña, 8 de marzo de 1920.—El alcalde, León Herrero.

## Ayuntamiento de Argoños

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial, y por el de ocho el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año económico de 1920 a 1921, durante cuyos plazos podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Argoños, 4 de marzo de 1920.—El alcalde, Aniceto Rodríguez.

## Ayuntamiento de Valderredible

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, se les cita y emplaza para que concurran a esta casa Consistorial el día 21 de marzo, a las 9 de la mañana, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues en caso de no comparecer, les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

### *Mozos que se citan*

Epifanio Arnáiz Gómez, hijo de Marcos y Brígida.

Avelino Rodríguez Gutiérrez, de Lesmes y Petra.

Ricardo Díez Gutiérrez, de Toribio y Agueda.

Ignacio Bañuelos González, de Juan y Benita.

Salvador Pérez Tapia, de Lucio y Jacoba.

Restituto Gómez Gutiérrez, de Rafael y Juana.

Gorgonio Alonso López, de Sotero y de Lina.

Fidel Sáiz y Sáiz, de Onofre y de Francisca.

Ruperto Bárcena Sáiz, de Aquilino e Ignacia.

Agustín Serna Rojí, de Eleuterio y Elvira.

Cesáreo Arenas Díez, de Francisco y Epifania.

Froilán Martínez Muñoz, de José y Benita.

José García Miguel, de Esteban y Lorenza.

Valderredible, 3 de marzo de 1920.—El alcalde, Nicasio Bustamante.

## Ayuntamiento de Ampuero

Don G. Luis Colomo Blanco, alcalde constitucional de Ampuero.

Hago saber: Que a instancia de Cosme Ruiz Quintana, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Ruiz Ortiz, alistado en el año 1913 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Ruiz Ortiz, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Cosme y de Josefa, nació en Ampuero, provincia de Santander, el día 1.º, teniendo ahora, si vive, 35 años; su estado era el de soltero y oficio comercio al ausentarse hace veinte años del pueblo de Ampuero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Ruiz Ortiz, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ampuero, a 8 de marzo de 1920.—El alcalde, G. Luis Colomo Blanco.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad minera Cabarga San Miguel

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Muelle, 27, entresuelo, para tratar de los asuntos siguientes:

Operaciones de la Sociedad, cuentas y balance del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre último.

Distribución de productos.

Para poder asistir a la junta deberán los señores accionistas depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o resguardos, de tenerlas depositadas, recibiendo en cambio las cédulas de asistencia.

Santander, 12 de marzo de 1920.—El administrador gerente, Modesto Piñeiro Bezanilla.

### Compañía Santanderina de Navegación

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 27 de marzo, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio.

#### ORDEN DEL DIA

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

Nombramiento de tres consejeros.

Las papeletas para la asistencia a la junta se entregarán desde el día de hoy en el domicilio social, Muelle, 30, mediante la presentación de los extractos de inscripción de las acciones o resguardos de los Bancos donde estuvieren depositadas.

Los libros y documentos estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, desde el día 20 del corriente, todas las tardes, de cuatro a seis.

Santander, 12 de marzo de 1920.—El presidente del Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.